



ORDEN de 27 de febrero de 2006 por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril) y el contenido de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección de personal funcionario interino, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género de la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 24 plazas del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, Código 1429 mediante el nombramiento de personal funcionario interino.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios interinos mediante resolución de la Subsecretaría de Medioambiente.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino los siguientes requisitos de participación:

DILIGENCIA PARA HACER
CONSTAR QUE SE HA
PUBLICADO EN LOS
TABLONES DE ANUNCIOS
CORRESPONDIENTES; EL
DIA: 03/03/2006

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROCESOS SELECTIVOS

Fdo.: M^a Paz Ranz García





MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los descendientes su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid; en el Instituto Nacional de Meteorología, C/ Leonardo Prieto Castro, 8, 28071 Madrid; en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.



3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio del Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

- Los incluidos en el primer párrafo del apartado b) que residan en España, la fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y una fotocopia de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirante incluidos en el apartado b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los incluidos en el segundo párrafo del apartado b), además de la fotocopia del pasaporte, una fotocopia del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Ministra de Medio Ambiente publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión, y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en el tablón de anuncios del Ministerio de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.



- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base anterior
- 5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Meteorología, C/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid, teléfonos 91.581.98.61 y 91.581.97.28, dirección de correo electrónico agsanchez@inm.es.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y práctica de capacitación profesional, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el Ministerio de Medio Ambiente, en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. No se podrán formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.



- 7.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de cada ámbito geográfico, en su caso, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española.

- 7.4. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.5. Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que hace referencia la base 7.1 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DILIGENCIA PARA HACER
CONSTAR QUE SE HA
PUBLICADO EN LOS
TABLONES DE ANUNCIOS
CORRESPONDIENTES, EL
DÍA: 03/03/2006

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROCESOS SELECTIVOS,

Fdo.: Mª Paz Ranz García

Madrid, 27 de febrero de 2006

P.D. (Orden de 28 de enero de 2005, de la Jefatura de Oficina del Estado del 10 de febrero.)

LA SUBSECRETARIA

Fdo.: Concepción Toquero Plaza



Sres. Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y Presidenta del Tribunal Calificador.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso, seguido de una fase práctica de capacitación profesional, con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 60 puntos

- 1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.

Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: 5 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- 2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 18 puntos

Forma de puntuación: 1'66 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

- 3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: 0'83 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 40 puntos.

- 1.- Titulación o especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala que se pretende acceder.

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: 3 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- 2.- Cursos de capacitación profesional, relacionados con las funciones del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, y que deberán haber sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos y tener una duración mínima de 15 horas:

Puntuación máxima: 8 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada curso de capacitación.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de títulos o certificados,

- 3.- Superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente superior Grupo de Titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 4 puntos por ejercicio superado.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

Fase práctica de capacitación profesional.

- 1.- En el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación de la lista con la puntuación de la fase de concurso, dará comienzo la fase práctica de capacitación profesional, que tendrá una duración máxima de un mes y cuyo contenido comprenderá el aprendizaje y entrenamiento en las materias necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo. A la misma asistirán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no tengan acreditada la capacitación profesional.
- 2.- Esta fase será coordinada por el Centro de Formación del I.N.M. y su impartición se llevará a cabo por personal designado por dicha Unidad.
- 3.- Finalizada esta fase los aspirantes que han participado tendrán que acreditar suficiencia profesional, en los términos que establezca el Tribunal, siendo el resultado apto o no apto.

Para superar el proceso, será necesario obtener en el concurso la puntuación mínima que determine el Tribunal y el resultado de "apto" en la fase práctica de capacitación profesional.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.

- 2.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
- 3.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
- 4.- Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente superior Grupo de Titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

ANEXO II

Código Plaza	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD	GRUPO	C. ESPECIFICO	NIVEL
	C. M. T. EN CATALUÑA				
4893611	OBSERVADOR AERONAUTICO G-2	SABADELL	C	4614,72	16
4893612	OBSERVADOR AERONAUTICO G-2	SABADELL	C	4614,72	16
	C. M. T. EN EL PAÍS VASCO				
1287901	ESPECIALISTA EN OBSERVACIÓN G-1	SAN SEBASTIAN	C	5133,12	14
	C. M. T. EN MADRID Y CASTILLA LA MANCHA				
879666	OBSERVADOR AERONÁUTICO N16 G1	ALBACETE	C	5133,12	16
	C. M. T. EN MURCIA				
2957503	OBSERVADOR AERONÁUTICO G-2	ALCANTARILLA	C	4614,72	16
	C. M. T. EN CANARIAS ORIENTAL				
2180086	OBSERVADOR ESPECIALISTA DE PREDICCIÓN G-1	LAS PALMAS	C	5351,16	16
2765276	OBSERVADOR AERONAUTICO G-1	PUERTO DEL ROSARIO	C	5351,16	16
4034052	OBSERVADOR AERONAUTICO G-1	PUERTO DEL ROSARIO	C	5351,16	16
4685549	OBSERVADOR AERONAUTICO G-1	PUERTO DEL ROSARIO	C	5351,16	16
	C. M. T. EN CANARIAS OCCIDENTAL				
953040	OBSERVADOR AERONÁUTICO N16-G1	GRANADILLA DE ABONA	C	5351,16	16
2649281	OBSERVADOR AERONÁUTICO N16-G2	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	C	4832,64	16
790604	OBSERVADOR AERONÁUTICO N16-G2	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	C	4832,64	16
4608223	OBSERVADOR AERONAUTICO G3	VALVERDE DEL HIERRO	C	4097,40	16
4685557	OBSERVADOR AERONÁUTICO G3	VALVERDE DEL HIERRO	C	4097,40	16
	C. M. T. EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y CEUTA				
773151	OBSERVADOR AERONAUTICO N16 G-1	SEVILLA	C	5133,12	16
2753007	OBSERVADOR AERONAUTICO N16 G-1	EL ARAHAL	C	5133,12	16
5806200	OBSERVADOR AERONAUTICO N16 G-1	EL ARAHAL	C	5133,12	16
4415588	OBSERVADOR AERONAUTICO N16 G-1	EL ARAHAL	C	5133,12	16
	C. M. T. EN VALENCIA				
2231494	OBSERVADOR AERONAUTICO N16 G-1	MANISES (VALENCIA)	C	5133,12	16
4685569	OBSERVADOR AERONAUTICO N16 G-1	ALICANTE	C	5133,12	16
	C. M. T. EN ARAGÓN, LA RIOJA Y NAVARRA				
2608340	OBSERVADOR AERONAUTICO N 16 G1	ZARAGOZA	C	5133,12	16
1474787	OBSERVADOR AERONAUTICO G-2	ELORZ (NAVARRA)	C	4614,72	16
4330871	OBSERVADOR AERONAUTICO G-2	ELORZ (NAVARRA)	C	4614,72	16
1366937	OBSERVADOR ESPECIALISTA DE PREDICCIÓN G-1	ZARAGOZA	C	5133,12	16

ANEXO IV

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Ana Barrera Picón.
Cuerpo Superior de la Administración de Técnicos de la Seguridad Social

SECRETARIO:

Ana Ramos López.
Cuerpo Gestión de la Seguridad Social.

VOCALES:

Antonio Palacio López-Villaseñor.
Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

María Jesús Vázquez Gamboa
Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado

José Alejandro González Osset
Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado

TRIBUNAL SUPLENTE.

PRESIDENTE:

Rosario Díaz-Pabón Retuerta
Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

SECRETARIO:

Agustín Sánchez Benitez
Escala de Gestión de Empleo del INEM.

VOCALES:

Alicia García Ortega
Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado

Yolanda Galván Ramírez
Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado

María Rosario González-Novo Gargantilla
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado